



Resolución Directoral

N° 188-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 de julio de 2023.

VISTOS:

El Memorándum Nro. 3754-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 2899-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-jmiraval, y Memorándum N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 424-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 006-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”*; y el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, concordante con ello, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 32.3 del artículo 32 de la referida Directiva, establece que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la*



Resolución Directoral

consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”;

Que, en esa línea, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, precisan que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución;

Que, en ese marco normativo, el Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, mediante la Resolución Directoral N° 231-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 28 de junio de 2018, aprobó el Expediente Técnico de la obra del Proyecto de Inversión “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA”, con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898), a ejecutarse por la modalidad de administración indirecta (Contrata);

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, el PNSR suscribió con el Consorcio AGAL AMAZONICO (Integrado por las empresas ALGALOBRA S.A.C., Y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR’K E.I.R.L), el Contrato N° 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA”, con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898), por un monto de S/ 3 148 056,30 (Tres millones ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y seis con 30/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley y por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 755-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSR/UA, de fecha 15 de octubre de 2021, remitida vía conducto notarial al Consorcio AGAL AMAZONICO, el PNSR dio por terminado el contrato suscrito entre las partes, al haber acumulado dicho Consorcio el monto máximo de penalidad por mora, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorando de visto, y sobre la base del Informe N° 2899-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-jmiraval, y Memorándum N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, del Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos, del Especialista en Estudios I, y del Coordinador del Área de Estudios, respectivamente, otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico del saldo de obra del Proyecto de Inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA”, con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898);



Resolución Directoral

Que, los referidos informes N° 2899- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, e Informe N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-jmiraval, que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan en las siguientes consideraciones:

- Con fecha 20 de julio de 2022, se firma Contrato N° 034-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, con la consultora CONSORCIO REYES MORAN HUABAL (conformado por JK & L CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y REYES MORAN OSCAR IGNACIO), para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA”, con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898), por el monto de S/ 137 941,42 (Ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y uno y 42/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley y por el plazo de sesenta (60) días calendario.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, el Coordinador del Área de Estudios de la UTP, remite el Informe Técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-jmiraval de fecha 16 de enero del 2023, a través del cual el especialista Ing. José Miraval Berrospi emite la conformidad al 4to y 5to entregable de la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898).
- Con CARTA N° 711–2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 19 de abril del 2023, se realiza la notificación al consultor de la conformidad del Expediente Técnico saldo de obra, en “forma impresa” del Quinto Entregable (Expediente Técnico de Saldo de Obra), en concordancia con lo aprobado por el Área de Estudios de la Entidad.
- Mediante Informe N° 025-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-SS-nvilcapoma de fecha 21 de abril de 2023, la Lic. Nilda Vilcapoma Vilcapoma Supervisor Social – UTP – AEP, presenta el Expediente del Componente Social por un monto total de S/ 170 000,00 (Ciento setenta mil Soles), para la consideración del cálculo del monto de inversión.
- En consecuencia, el presupuesto para la ejecución del saldo de obra incluido gastos generales, utilidad e impuestos de ley, asciende a la suma de S/ 2 024 463,36 (Dos millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con 36/100 Soles), con precios a diciembre del 2022, fecha que se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El monto total de inversión asciende a la suma de S/ 2 677 192,00 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento noventa y dos con 00/100 Soles), cuyos componentes se detallan en el siguiente cuadro:



Resolución Directoral

Item	DESCRIPCIÓN	Sub Total S/
01	AGUA POTABLE	760,793.56
02	SANEAMIENTO	590,097.36
03	COSTO DIRECTO	1,350,890.92
04	GASTOS GENERALES (11.16 %)	245,298.48
	4.1 Gastos Fijos	37,987.86
	4.2 Gastos Variables	207,310.62
05	UTILIDAD (7 %)	94,562.36
06	SUB TOTAL	1,690,751.76
07	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18 %)	304,335.32
08	PRESUPUESTO TOTAL	1,995,087.08
09	MONITOREO ARQUEOLOGICO (INCLUYE CIRA)	29,376.28
10	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,024,463.36
11	SUPERVISION DE OBRA	204,540.97
12	PRESUPUESTO COMPONENTE SOCIAL (INCL. SUPERVISION SOCIAL)	170,000.00
13	MONITOREO Y GESTION DEL PROYECTO	140,246.25
14	COSTO DE ELABORACION DE EXP. TECNICO SALDO DE OBRA	137,941.42
15	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2,677,192.00

- Finalmente señalan, que el plazo de ejecución del saldo de obra es de 04 meses, y será ejecutado por la modalidad de administración indirecta (contrata), y el plazo de la intervención social es de 07 meses.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, por su parte, mediante los Informes Legales de visto ha opinado respecto a la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el citado proyecto cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que “La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el expediente técnico del saldo de obra materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución



Resolución Directoral

Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del expediente técnico del saldo del proyecto con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898);

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales precedentemente reseñados, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIEND;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico del saldo de obra del Proyecto de Inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABALJAEN-CAJAMARCA”, con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898), cuyo presupuesto para la ejecución del saldo de obra asciende a la suma de **S/ 2 024 463,36 (Dos millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con 36/100 Soles)**, **a precios formulados al mes de diciembre de 2022**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente saldo de obra materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro a efectuarse en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia



Resolución Directoral

y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico saldo de obra materia de aprobación.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Jonatan Jorge Ríos Morales

Director Ejecutivo (t)

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 188-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL S/	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA (S/)
2196734 ¹	“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA”.	2'677,192.00	2'024,463.36 ²

¹ Código SNIP N° 286898

² El plazo de ejecución del saldo de obra es de 04 meses, y el plazo de la intervención social de 07 meses; a ser ejecutada por la modalidad de administración indirecta (Contrata).